

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0039

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE INICIO

**APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO
No. CATE-MAG-011-2023**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0039

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

Que, el numeral 9a del artículo 6 ibídem, define a la delegación como: “(...) *la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)*”;

Que, el artículo 22 de la norma referida determina: “*Plan Anual de Contratación. – Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: “*Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)*”;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública*”;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa*”;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Obligaciones de los Proveedores. -Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.*”;

Que, el artículo 46 ibídem, señala: “*Obligaciones de las Entidades Contratantes. -Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de junio de 2022, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 ibídem indica: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación*”;

Que, el artículo 92 ibídem prevé: “*(...) Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0039

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”

Que, el artículo 93 ibidem señala: “*Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos.*”

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en la sección Primera, Compras por Catálogo Electrónico, en los artículos 94 al 112, las normas comunes para el uso del Catálogo Electrónico;

Que, mediante la Codificación de Resoluciones Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus posteriores reformas, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP que regulan los procedimientos de Catálogo Electrónico;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 689, de 8 de marzo de 2023, suscrito por el señor presidente de la República del Ecuador, nombra como Ministro de Agricultura y Ganadería al señor Eduardo David Izaguirre Marín;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 4 de febrero de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre de 2022, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delega al Coordinador General Administrativo Financiero como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, conforme coeficiente del Presupuesto Inicial del Estado desde 0 hasta 0,000009.

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0616 CGAF/DATH del 5 de mayo de 2023, la máxima autoridad nombra como Coordinadora General Administrativo Financiero, a la Mgs. María Dolores Benavides Ordóñez;

Que, mediante “Informe de creación de necesidad” de 15 de mayo 2023, elaborado por la Sra. Janet Solorzano Moncayo, Servidor Público de Apoyo 4 de la Unidad de Gestión de Movilización; revisado por el Ing. Rony Villalba Cárdenas, Servidor Público 3 de la Unidad de Gestión de Movilización y aprobado por la Ing. Leidy Espin Romero, Directora Administrativa; recomiendan: “(...) *el inicio del proceso que permita “ADQUIRIR NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - PLANTA CENTRAL”, mediante catálogo electrónico, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable.”;*

Que, mediante documento “Verificación de Catálogo Electrónico” de 15 de mayo de 2023, elaborado por la Sra. Janet Solorzano Moncayo, Servidor Público de Apoyo 4 de la Unidad de Gestión de Movilización y revisado por el Sr. Rony Villalba Cárdenas Servidor Público 3 Unidad de Gestión de Movilización, se certifica que: “(...) *la contratación para “ADQUIRIR NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - PLANTA CENTRAL”, SI (sic) se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE.”;*

Que, mediante “Especificaciones Técnicas” de 15 de mayo de 2023, elaborado por la Sra. Janet Solorzano Moncayo, Servidor Público de Apoyo 4 de la Unidad de Gestión de Movilización; revisado por el Ing. Rony Villalba Cárdenas, Servidor Público 3 de la Unidad de Gestión de Movilización y aprobado por la Ing. Leidy Espin Romero, Directora Administrativa, se recomienda: “(...) *el inicio de proceso de contratación mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico para “ADQUIRIR NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL” con un presupuesto referencial de \$ 26.944,76 (Veinte y seis mil novecientos cuarenta y cuatro con 76/100 dólares de*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0039

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

Estados Unidos de América).”;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2023-0839-M de 7 de junio de 2023, la Ing. Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica Encargada, remitió a la Mgs. María Dolores Benavides Ordoñez, Coordinadora General Administrativa Financiera, la certificación Nro. DPEI-CERT-GP-0048 emitida el 7 de junio de 2023.

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2023-0831-M de 12 de junio de 2023, el Ing. Edwin Vicente León Sampedro, Director Financiero, remite a la Ing. Leidy Johana Espin Romero, Directora Administrativa, la certificación No. 243 de 9 de junio de 2023 con partida presupuestaria 530813 “Repuesto y Accesorios”;

Que, mediante Certificación PAC Nro. 014 de 15 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Santiago Ramiro Hidalgo Flores, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, certifica que la contratación para: **“ADQUIRIR NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - PLANTA CENTRAL”**, consta en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según la Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0037;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-1462-M de 16 de junio de 2023, la Ing. Leidy Johana Espin Romero, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. María Dolores Benavides Ordoñez, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(…) una vez que se encuentran elaborados todos los documentos para continuar con el proceso correspondiente, solicito a Usted la autorización de inicio del proceso para “ADQUIRIR NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - PLANTA CENTRAL”;* y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 4 de febrero de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre de 2022.

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-MAG-011-2023, para: **“ADQUIRIR NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - PLANTA CENTRAL”**, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Artículo 2.- DESIGNAR al Sr. Pablo Gustavo Alava Andrade, con C.C 1717321960, con correo electrónico pgalava@mag.gob.ec, como Administrador de la Orden de compra/bienes que se genere como resultado de este proceso, quien deberá actuar de conformidad a lo previsto en la norma vigente.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, se inicie el proceso de compra mediante Catálogo Electrónico en el sistema SOCE, conforme lo determinado en la normativa vigente;

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0039

Quito, D.M., 19 de junio de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Dolores Benavides Ordoñez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAG-CGAF-DAD-2023-1462-M

Copia:

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señor Ingeniero
Rony Alexander Villalba Cardenas
Servidor Público 3

Señora Ingeniera
Marcia Seneida Alomoto Cachago
Servidor Público 1

Señora Ingeniera
María Belén García Vera.
Directora de Gestión Documental y Archivo

rl/mb/jr/le